



CUT: 169439-2023

## **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1204-2023-ANA-AAA.JZ**

Piura, 20 de noviembre de 2023

### **VISTO:**

El expediente administrativo signado con CUT N° 169439-2023, tramitado ante la Administración Local de Agua Motupe Olmos La Leche e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla Código V, organizado por Agrícola Cascabel S.A., debidamente representada por María de Lourdes Orosco Gálvez Durand, sobre Autorización para Ejecución de Obras Mínimas, en el río Olos, ubicado en el sector La Capilla del Centro Poblado Tongorrape, distrito de Motupe, provincia de Lambayeque; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, según el artículo 7° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, se indica que constituyen bienes de dominio público hidráulico, sujetos a las disposiciones de la presente Ley, el agua enunciada en el artículo 5° y los bienes naturales asociados a ésta señalados en el numeral 1) del Artículo 6°. Toda intervención de los particulares que afecte o altere las características de estos bienes debe ser previamente autorizada por la Autoridad Administrativa del Agua, con excepción del uso primario del agua y las referentes a la navegación;

Que, el inciso 3.1 del artículo 3° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, establece que las fuentes naturales de agua y los bienes naturales asociados al agua, son bienes de dominio público hidráulico, en tal sentido no pueden ser transferidos bajo ninguna modalidad, ni tampoco se pueden adquirir derechos sobre ellos. Toda obra o actividad que se desarrolle en dichas fuentes debe ser previamente autorizada por la Autoridad Nacional del Agua;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se aprobó el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, el cual en su artículo 38° establece que la autorización para la instalación de instrumentos de medición y la ejecución de obras mínimas, tales como la instalación de pircas, mantenimiento de cauces y otras similares que no alteren los cursos o cuerpos naturales de agua, el volumen ni la calidad de los recursos hídricos podrá ser autorizada siguiendo un procedimiento simplificado;

Que, la recurrente solicita autorización para la ejecución de obras Mínimas consideradas en la actividad "Protección de Ribera con espigones en ambas márgenes de tramo del río

Olos, Sector La Capilla, Distrito de Motupe, provincia Lambayeque, Región Lambayeque”, que plantea como meta física la construcción de ocho (08) espigones (06 margen derecha y 02 margen izquierda) en el Río Olos,, cada espigón tendrá una longitud de 30 ml, y se construirá con columnas de 17 cimbras cada uno, las cimbras se armarán con anillos armado, con un distanciamiento entre ellos de 10 cm, medidas de los anillos de concreto armado: 1.50 m de diámetro, 1.80 m de altura y 0.60 m altura de cimiento, cuyos datos técnicos de ubicación, se muestran en el siguiente cuadro:

Ubicación Coordenadas UTM WGS 84, zona 17S									
Espigón	INICIO			FIN			Distancia		Margen de Río
	Este	Norte	COTA	Este	Norte	COTA	Desde	m.	
1	646133	9328973	184	646144	9328988	187	1 - 2	55	D
2	646075	9328968	186	646091	9328986	184	2 - 3	58	D
3	646021	9328950	185	646034	9328964	185	3 - 4	48	D
4	645979	9328923	184	645988	9328940	184	4 - 5	80	D
5	645917	9328907	185	645911	9328876	183	5 - 6	100	D
6	645834	9328850	183	645831	9328811	184	--	--	D
7	645983	9328810	184	646010	9328797	184	7 - 8	64	I
8	645947	9328772	184	645929	9328778	184	--	--	I

Que, el expediente ha sido tramitado con arreglo a Ley y su reglamento, contando con opinión favorable de la Administración Local de Agua Motupe Olmos La Leche, mediante Informe Técnico N° 0135-2023-ANA-AAA.JZ-ALA.MOLL/ACM;

Que, vistos los documentos que obran en el presente expediente administrativo, se verifica que la actividad a ejecutar se ubica en el Río Olos, distrito de Motupe provincia y departamento de Lambayeque y comprende como meta física la construcción de ocho (08) espigones (06 margen derecha y 02 margen izquierda) en el río Olos, actividad que se considera como una obra mínima, por cuanto no causará impacto ambiental alguno, ni alterará el curso de la quebrada, el volumen, ni la calidad de los recursos hídricos; en ese sentido, al haberse cumplido con los requisitos exigidos en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado con Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA y contando con la conformidad técnica para su autorización, corresponde autorizar la ejecución de la obra solicitada,

Que, estando con el visto del Área Legal y la opinión de la Administración Local de Agua Motupe Olmos La Leche, y uso de las funciones y atribuciones conferidas por la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338; su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

## RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- Autorizar** a Agrícola Cascabel S.A. con RUC N° 20480590407, la ejecución de obras mínimas consideradas en la actividad “Protección de Ribera con espigones en ambas márgenes de tramo del río Olos, Sector La Capilla, Distrito de Motupe, provincia Lambayeque, Región Lambayeque”, ubicado en el ámbito de la Administración Local de Agua Motupe Olmos La Leche, cuya ubicación se detalla en el cuadro siguiente:

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <http://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : AAB9AACC

NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	FUENTE DE AGUA	META FÍSICA	COORDENADAS UTM WGS 84				MARGEN DEL RIO
			ZONA 17 S				
			ESTE	NORTE	ESTE	NORTE	
Protección de Ribera con espigones en ambas márgenes de tramo del río Olos, Sector La Capilla, Distrito de Motupe, provincia Lambayeque, Región Lambayeque	Río Olos	Construcción de ocho (08) espigones (06 margen derecha y 02 margen izquierda) en el Río Olos,	646 133	9 328 973	646 144	9 328 988	D
			646 075	9 328 968	646 091	9 328 986	D
			646 021	9 328 950	646 034	9 328 964	D
			645 979	9 328 923	645 988	9 328 940	D
			645 917	9 328 907	645 911	9 328 876	D
			645 834	9 328 850	645 831	9 328 811	D
			645 983	9 328 810	646 010	9 328 797	I
			645 947	9 328 772	645 929	9 328 778	I

**ARTICULO 2°.- Otorgar** un plazo de noventa (90) días calendarios para la ejecución de las obras que se autorizan en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 3°.- Precisar** que las obras que se autorizan mediante la presente resolución deberán ceñirse a las especificaciones técnicas contempladas en la Memoria Descriptiva.

**ARTÍCULO 4°.- Notificar** la presente resolución a Agrícola Cascabel S.A., y remitir por correo electrónico a la Administración Local de Agua Motupe Olmos La Leche, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua ([www.ana.gob.pe](http://www.ana.gob.pe)), conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**ELMER GARCIA SAMAME**

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - JEQUETEPEQUE ZARUMILLA